

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00801

De una revisión de las diligencias, se advierte que la providencia de fecha 12 de agosto de 2021 (folio 12 expediente digital), no fue proferida en derecho, toda vez que este despacho no debió ordenar seguir adelante la ejecución comoquiera que no se ha integrado en debida forma la Litis, pues falta notificar al demandado **José Olmedo Linares.**

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto el auto atrás citado mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución y en su lugar, habrá de REQUERIRSE a la parte actora para que integre la Litis en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto de fecha 12 de agosto de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución (folio 12 del expediente digital), por las razones expuestas en precedencia.
- 2. REQUIERASE a la parte actora, para que integre la Litis en debida forma, notificando del mandamiento de pago del presente asunto al demandado <u>José</u> <u>Olmedo Linares.</u>

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 087

Fijado hoy 30 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

00

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

Pamf